

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal –Declaración de Pertenencia
Demandante	Cesar Augusto Lema Arango
Demandado	Herederos de María Edelmira Jiménez de Arismendy
Radicado	05001 40 03 028 2021 00889 00
Instancia	Única
Providencia	Allega memorial remite a auto

Se allega al expediente constancia de radicación de los oficios Nos. 607 y 610, dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, así como a la Subsecretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de ciencia tecnología e innovación de Medellín.

De otro lado en atención a lo informado por la parte demandante (ver Doc. 67 Exp. Digital), y de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G. del P., se ordena oficiar a la EPS SANITAS, para que informe los datos de ubicación y dirección electrónica del demandado JAIRO HUMBERTO DE LA CALLE JIMENEZ.

En atención a la solicitud obrante a Doc. 68 del Exp. Digital, se ordena compartir nuevamente el expediente con la apoderada de la parte demandante.

Se allega notificación personal de ANA MARIA JIMENEZ GONZALES, allegada (ver fls. 14 – 15 Doc. 69), la cual no fue efectiva.

Así mismo se allegan las notificaciones de los demandados DORA INES JIMENEZ (ver fls. 4-5 y 12 – 13 Doc. 69, fls. 4-5 y 12- 13 Doc. 70), MARTHA LUZ VALENCIA CASTAÑEDA (ver fls. 6-7 Doc. 69, fls. 6 – 7 Doc. 70), JUAN RAFAEL JIMENEZ CUARTAS (ver fls. 8 – 9 Doc. 69, fls. 8- 9 Doc. 70), GUSTAVO ALBERTO JIMENEZ CUARTAS (ver fls. 10 – 11 Doc. 69, y fls. 10-11 Doc. 70), y JORGE HUMBERTO VALENCIA JIMENEZ (ver fls.16-17 Doc. 69 y fls. 16 – 17 Doc. 70), a través de correo electrónico, de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y su acuse de recibido automático.

Sin embargo, la parte actora no aportó el mensaje de datos enviado (lo que incluye los archivos adjuntos) en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.) de modo que permita observar los

adjuntos allegados con dicho correo, pues de las certificaciones emitidas no se puede observar precisamente los documentos que fueron adjuntados a las notificaciones, y al momento de ser presentadas al Juzgado se adjuntaron como PDF, perdiéndose de esta forma el acceso a los adjuntos de dichas certificaciones.

Los mensajes de datos se acreditan con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolos del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate, y sin adjuntarse con otros pdf.

Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de las notificaciones (que contenga la totalidad del libelo demandatorio, con sus anexos, el memorial que subsanó requisitos y sus anexos, el auto que admitió la demanda, del memorial con el cual reformo la demanda y sus anexos, y el auto que admitió la reforma, de forma completa y legible.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios. Por favor asegúrese antes de enviar el memorial al Juzgado.

De no ser posible dar cumplimiento a lo anterior, la parte demandante procederá nuevamente con la notificación de la demandada, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en esta providencia.

Para el cumplimiento de dichas diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

#### NOTIFÍQUESE

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**

**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815603bd0db1c74de36774c0b230f5f680c291c9eb66b2ab52a1d813f144d1ae**

Documento generado en 06/09/2023 08:04:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**